



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES
PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS USUARIOS DE LA SEDE BOGOTÁ DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD (UNISALUD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y DE ACUERDOS DE VOLUNTADES SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS CUANDO
HAYA LUGAR**

04 JUNIO DE 2014

Página 1 de 3

Versión: Abril 15 de 2.011

DROSERVICIO LTDA formula de manera extemporánea, mediante correo electrónico remitido el día 28 de mayo de 2013 a las 13:43, las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: “Observación al numeral 4.1.6. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

El PROPONENTE deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, como se muestra a continuación: En el certificado se verificará la siguiente información: a) ACTIVIDAD: (3) Proveedor

ESPECIALIDAD: (6) Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas GRUPO: (03) Productos farmacéuticos ó CÓDIGO CIU: 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, ó, CÓDIGO CIU: 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados, ó CÓDIGO CIU de Actividad relacionada con el objeto de la presente invitación, siempre y cuando acredite experiencia como Proveedor en Dispensación de Medicamentos, en los términos establecidos en el numeral 4.3.3 del Pliego de Condiciones. b) La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al PROPONENTE, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de expedición del RUP, en relación con el objeto contractual de la presente invitación. c) Fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, a la fecha prevista para el cierre de la presente invitación, (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre)”

Muy respetuosamente, y en lo referente a la exigencia de la clasificación anterior en los productos ofertados y a la presentación de los Estados financieros, recomendamos se abstengan de solicitarlo, teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013, ordena la actualización del RUP, a más tardar el 5 de Abril de 2014, información que será la base para la selección objetiva, y en ella, se aportó la nueva clasificación, no la anterior, y se presenta actualizado los Estados financieros, con toda la información técnica que de él se desprende, y en dicho RUP, se evidencia toda la información por ustedes requerida..”

RESPUESTA: Una vez revisada la pertinencia de la observación, SE ACEPTARÁ PARCIALMENTE; aclarando en primer lugar que el RUP es un documento obligatorio que cada proponente debe presentar junto con su propuesta teniendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones; en segundo lugar es pertinente manifestar que el Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 163 **Régimen de transición, establece que a partir del primer día hábil del mes de abril de 2014** los proponentes que realicen su inscripción, renovación y actualización del RUP deberán utilizar ahora el **Clasificador de Bienes y Servicios**.

Por lo tanto, se efectúan los ajustes correspondientes, incluyéndose dentro del pliego de condiciones en el numeral 4.1.6 que el proponente acredite dentro del RUP, estar inscrito en las siguientes clasificaciones.”

GRUPO (E) Productos de Uso Final, **SEGMENTOS (51)** Medicamentos y Productos Farmacéuticos, **FAMILIA** 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 24,”

Ahora bien en cuanto a la observación de abstenernos en solicitar lo contenido en el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones, **NO SE ACEPTARÁ**, ya que para Unisalud Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, se hace necesario la presentación en físico de los **estados financieros** independiente a los relacionados en el RUP, debido a que estos deben incluir las Notas debidamente avaladas y certificadas por el Contador, de conformidad a lo establecido en el decreto 2649 de 1993, de esta manera podremos llevar a cabo un análisis objetivo de la situación financiera de la entidad.

CAFAM formula de manera extemporánea, mediante correo electrónico remitido el día 28 de mayo de 2013 a las 17:00, las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: “6.5.3 **CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EL SUMINISTRO DE EL PROCEDIMIENTO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS.** Las tarifas de medicamentos de regulación deberán acogerse a medida que las entidades competentes las cambien, durante la duración

del contrato. Esto implicaría cambio de tarifas.

RESPUESTA: Respecto a dicha observación, se aclara que el proponente seleccionado deberá acogerse a las regulaciones que expidan las autoridades competentes durante la ejecución del contrato, por lo tanto, ambas partes deberán acogerse a lo regulado. (Ver literal h, subnumeral 6.5.2 Condiciones específicas del pliego de condiciones).

Nota. Cabe resaltar, que aunque ambas observaciones fueron radicadas de manera extemporánea, se tuvieron en cuenta dado que son aportes positivos para este proceso de invitación pública.

***EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS
POSIBLES PROPONENTES***